

# AVISO.

31 verde

El Muy Illtre. Sr. Gefe Superior Político interino de esta Provincia en 22 del actual me dice lo siguiente:

«La Escma. Diputacion Provincial con fecha de hoy me dice lo que sigue.—Resultando del espediente instruido á consecuencia de las protestas presentadas por varios ciudadanos, que en la junta electoral de la parroquia de S. José se nombraron interventores ó escrutadores para el nombramiento de la mesa, y se admitió el voto de algun ciudadano que era de parroquia distinta; que en la de S. Pedro se obligó á los electores á salir del local; que en la de Ntra. Sra. del Pino el secretario recibió los votos para la eleccion de los escrutadores, y que en la de Sta. Ana fué turbado el orden, habiendo resultado golpes y sangre, la Diputacion de esta Provincia ha acordado declarar nulas y de ningun valor ni efecto dichas Juntas y lo en su consecuencia obrado. Al mismo tiempo ha acordado tambien esta Diputacion declarar válidas las de las parroquias de S. Jaime, Gracia y Belen, en las que mediaron tambien algunas protestas. Al comunicar á V. S. este acuerdo á los fines que son consiguientes, no puede menos esta Corporacion Provincial de encarecer á V. S. se sirva prevenir á los Presidentes de las Juntas que deberán celebrarse, que á fin de evitar nuevas reclamaciones de nulidad, y de que los electores puedan hacer en el acto las que estimen convenientes acerca de si corresponde ó no el derecho de votar á los que se presenten á verificarlo, publiquen el nombre del votante.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de que deberá V. S. disponer lo conveniente para que la nueva celebracion de las indicadas cuatro Juntas electorales se verifiquen en el Domingo cinco del mes de marzo próximo, dando oportunamente y á prevencion los avisos públicos y disposiciones convenientes.»

Lo que hago saber al público por este tercer aviso para los efectos prevenidos en el preinserto oficio; advirtiendo que las Juntas parroquiales de que el mismo trata se reunirán en los propios locales en que lo verificaron en la última reunion, esto es, la Junta de la parroquia de S. José en la misma Iglesia; la de Ntra. Sra. del Pino en el salon de S. Jorge en el Palacio de la Escma. Diputacion Provincial; la de Sta. Ana en los Claustros de la Colegiata, y la S. Pedro en la misma Iglesia.

Barcelona 3 de marzo de 1843.

El Alcalde Constitucional,  
**José Ribot.**